

Medellín, 13 de marzo de 2020

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7°) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Ciudad.

REFERENCIA : LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y APORTE DE OFICIO

PROCESO : EJECUTIVO CONEXO

RADICADO : 005 - 2016 - 00867

EJECUTANTE : JOSÉ RUBÉN VÉLEZ RESTREPO

EJECUTADO : COLPENSIONES

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, con fundamento en el Artículo 446 del C.G.P., y conforme al mandamiento de pago librado por el Despacho y al Auto que ordenó continuar adelante con la ejecución, procedo a presentar la liquidación del crédito detallando el capital, intereses y demás conceptos, en los siguientes términos:

CONCEPTOS ADEUDADOS	MONTO
CAPITAL	\$616.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$92.400
TOTAL:	\$708.400

Dada la anterior liquidación, la entidad ejecutada estaría adeudando a mi mandante un total de **SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$708.400)** por concepto de liquidación del crédito.

Por otro lado, me permito aportar copia del oficio de embargo debidamente diligenciado con la constancia de recibido por parte de la entidad financiera destinataria.

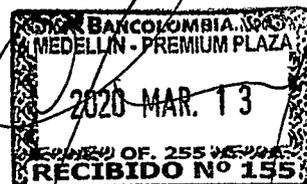
Respetuosamente,



JUAN DAVID ZAPATA OSORIO

C.C. 98.633.748 de Itagüí.

T.P. 159.278 del C. S. de la J.



hora 1:51 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín, 19 de septiembre de 2019

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS
EN UNA CUENTA BANCARIA
Oficio No. 660 de 2019

SEÑORES
BANCOLOMBIA
Medellín - Antioquia.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 05001-41-05-005-2016-00867-00
EJECUTANTE: JOSE RUBEN VELEZ RESTREPO con C.C. 8.348.302
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" con NIT No.900.336.004-7.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día la titular del despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la Cuenta ahorros N° 65283208570 hasta por la suma de \$677.600

Cabe advertir que el anterior embargo es decretado por el despacho sin desconocer el beneficio de inembargabilidad del que gozan los fondos del Sistema General de Pensiones, sin embargo se considera que tal medida es procedente en el caso que nos ocupa por haberse acreditado con la certificación allegada al plenario que la cuenta bancaria a embargar tiene como destinación el pago de embargos judiciales, donde la orden que da esta agencia judicial no puede ser desconocida por la entidad bancaria, tal como lo ha sostenido la Superintendencia Financiera dentro de Concepto 2015111578-001 del 15 de diciembre de 2015, en donde en síntesis señala que: "Si bien es cierto la ley establece cuales recursos o dineros son inembargables, las entidades sometidas a nuestra inspección y vigilancia se encuentran en el deber de acatar la orden judicial en los precisos términos de acuerdo a cada caso en particular, tal como se ha instruido a las entidades vigiladas mediante la CBJ. Será el Juez de la República o la Autoridad (entre ellas las administrativas cuando actúan en procesos de jurisdicción coactiva) que profirió la orden, quien decida revisarla para revocar los recursos, razón por la cual el interesado o afectado con la medida, deberá acudir ante tal Autoridad (emisora de la orden de embargo) para lo pertinente".

Así mismo se resalta como la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral en distintas providencias judiciales como son las radicadas STL4326-2013, la STL12385-2014 o STL16796-2014, ha establecido que el incumplimiento de decisión judicial por trámites administrativos, abre el camino para la procedencia de medidas cautelares frente a recursos en apariencia inembargables.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en la Cuenta de Depósitos Judiciales con que cuenta el despacho en el Banco Agrario de Colombia No. 050012051107.

Al remitir cualquier respuesta favor referenciar el Radicado 005-2016-00867.

Cordialmente,

ANNY CAROLINA GOENAGA
Secretaria





JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 18 de 2020

005-2016-00867

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por JOSE RUBEN VELEZ RESTREPO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Seguidamente, se pone en conocimiento consignación de depósito judicial por parte de Colpensiones a la parte activa, para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 104 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaría

 MUÑOZ MONTILLA ABOGADOS ASOCIADOS Muñoz y Escruceria S.A.S	APORTA PRUEBA	CODIGO: ME-JUR-APRU-001-19 VERSION: 1 FECHA: 14/02/19
	Procesos laborales	
Elaboró Formato: Luis Carlos Martínez / Líder Gestión Documental	Revisó Formato: Mónica Zambrano / Oficial Calidad y Cumplimiento	Aprobó Formato: Juan Carlos Muñoz / Gerente General
ABOGADOS		

Señor,
JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Buen día,

MARICEL LONDOÑO RICARDO, identificada con la CC No. 29.105.874 de Cali y la T.P. No. 191351 del C. S. de la J., actuando en calidad de Representante Legal Suplente y Coordinadora Jurídica General de la firma MUÑOZ Y ESCRUCERIA SAS, firma que asignada para llevar a cabo la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – encontrándonos dentro del marco de la actual emergencia económica, social y ecológica, y en consideración a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito nos permitimos presentar por este medio, en formato PDF, los memoriales que a continuación se relacionan, a través de los cuales COLPENSIONES acredita el pago de costas judiciales:

Número del proceso - 23 dígitos del proceso judicial.	Apellido del demandante	Nombre del demandante
05001410500120170111500	OCHOA ATEHORTUA	JOHN JAIRO
05001410500520160086700	VELEZ RESTREPO	JOSE RUBEN
05001410500520160078900	TAMAYO SIERRA	JOSE GILBERTO
05001410500520160095400	RODRIGUEZ ACEVEDO	LUZ ANGELA

Adjunto copia del certificado de cámara de comercio y demás soportes.

Agradecemos se acuse recibo del presente correo.

De antemano gracias por la atención a la presente.

Cordialmente,


MARICEL LONDOÑO RICARDO
 C.C. No. 29.105.874 de Cali Valle
 T.P. No. 191351 del C.S. de la J.

Medellín, 05 de octubre de 2020

BASE_PF_COLPE_20200921_VALIDADA

Señores

JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia

E. S. D.

Radicado: 05001410500120170111500

Demandante: JOHN JAIRO OCHOA ATEHORTUA CC 70043938

Demandado: **COLPENSIONES**

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 924000** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001410500120170111500, iniciado por el señor(a) OCHOA ATEHORTUA JOHN JAIRO identificado con c.c. 70043938, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tácita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**

Director de Procesos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

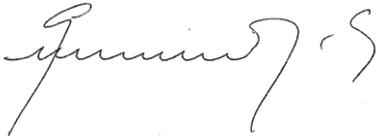
Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **septiembre 28 de 2020 a septiembre 28 de 2020**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:70043938 - 51837		7900261381	BG914 - Secc : 41 :				28/09/2020 - 29/09/2020			924.000
JOHN JAIRO OCHOA ATEHORTUA		Bco:	Cta.:	Alterno:						
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto	
4101123463	2020_1928223 //	924.000	0	0	0	0	0	0	924.000	
Concepto: 05001410500120170111500 001 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSA										
						Total Giros: 1	Total Girado: 924.000			

Son: **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de octubre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Medellín, 05 de octubre de 2020

BASE_PF_COLPE_20200923_VALIDADA

Señores

JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia

E. S. D.

Radicado: 05001410500520160086700

Demandante: JOSE RUBEN VELEZ RESTREPO CC 8348302

Demandado: **COLPENSIONES**

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 708400** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001410500520160086700, iniciado por el señor(a) VELEZ RESTREPO JOSE RUBEN identificado con c.c. 8348302, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tácita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO

Director de Procesos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

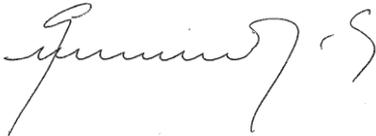
Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **septiembre 29 de 2020 a septiembre 29 de 2020**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:8348302 - 269694		7900261584	BG915 - Secc : 41 :				29/09/2020 - 30/09/2020			708.400
JOSE RUBEN VELEZ RESTREPO		Bco:	Cta.:	Alterno:						
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto	
4101128832	2019_13983281	708.400	0	0	0	0	0	0	708.400	
Concepto: 05001410500520160086700 005 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSA										
						Total Giros: 1	Total Girado: 708.400			

Son: **SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de octubre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 01.10.2020
Hora de Impresión: 17:40:59
Usuario: DIMORENOC

Medellín, 05 de octubre de 2020

BASE_PF_COLPE_20200923_VALIDADA

Señores

JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia

E. S. D.

Radicado: 05001410500520160078900

Demandante: JOSE GILBERTO TAMAYO SIERRA CC 70549052

Demandado: **COLPENSIONES**

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 589500** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001410500520160078900, iniciado por el señor(a) TAMAYO SIERRA JOSE GILBERTO identificado con c.c. 70549052, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tácita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**

Director de Procesos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

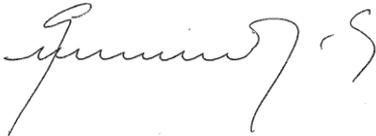
Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **septiembre 29 de 2020 a septiembre 29 de 2020**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:70549052 - 269727		7900261614	BG915 - Secc : 41 :				29/09/2020 - 30/09/2020			589.500
JOSE GILBERTO TAMAYO SIERRA		Bco:	Cta.:		Alterno:					
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto	
4101128872	2019_13983246/20	589.500	0	0	0	0	0	0	589.500	
Concepto: 05001410500520160078900 005 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSA										
						Total Giros: 1	Total Girado: 589.500			

Son: **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de octubre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 01.10.2020
Hora de Impresión: 17:40:59
Usuario: DIMORENOC

Medellín, 05 de octubre de 2020

BASE_PF_COLPE_20200923_VALIDADA

Señores

JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia

E. S. D.

Radicado: 05001410500520160095400

Demandante: LUZ ANGELA RODRIGUEZ ACEVEDO CC 32015489

Demandado: **COLPENSIONES**

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 240000** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001410500520160095400, iniciado por el señor(a) RODRIGUEZ ACEVEDO LUZ ANGELA identificado con c.c. 32015489, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tácita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**

Director de Procesos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **septiembre 29 de 2020 a septiembre 29 de 2020**, se han encontrado los siguientes registros:

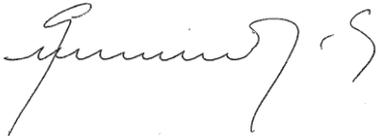
NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:32015489 - 269729		7900261616	BG915 - Secc : 41 :				29/09/2020 - 30/09/2020			240.000
LUZ ANGELA RODRIGUEZ ACEVEDO		Bco:	Cta.:	Alterno:						
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto	
4101128874	2019_15001987/20	240.000	0	0	0	0	0	0	240.000	
Concepto: 05001410500520160095400 005 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSA										

Total Giros: 1 Total Girado: 240.000

Son: **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de octubre de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 01.10.2020
Hora de Impresión: 17:40:59
Usuario: DIMORENOC